

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO**

Expediente : 54 / 2011

Título : CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA DE INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (MAIMÓNIDES)

Localidad : CÓRDOBA

Código CPV 08 :

El presente modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Córdoba con fecha 04 de febrero de 2011. Informe nº 386.12/2010.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia de crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones o solicitudes.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.
 - 9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.
 - 9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación.
10. Selección del contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Certificación y calificación de documentos.
 - 10.4. Negociación del contrato.
 - 10.5. Clasificación de las ofertas.
 - 10.6. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.7. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.
13. Ejecución del contrato.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
15. Seguros.
16. Plazos y penalidades.
17. Abono del precio.
18. Recepción.
19. Propiedad de los trabajos realizados.
20. Modificación del contrato.
21. Resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

22. Prerrogativas de la Administración.
23. Jurisdicción competente y recursos.
24. Recurso especial en materia de contratación.

V. ANEXOS

- ANEXO I: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
ANEXO II: SOBRE 1- CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL



Anexo II-A: Solvencia económica y financiera.

Anexo II-B: Declaración responsable de tener capacidad para contratar.

Anexo II-C: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO III: SOBRE 1- CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Solvencia técnica.

ANEXO IV: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS QUE VAN A SER OBJETO DE VALORACIÓN.

ANEXO V: SOBRE 2 – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VI: VARIANTES O MEJORAS

ANEXO VII-A: ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

ANEXO VII-B: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

ANEXO VIII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

ANEXO IX: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

ANEXO X: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

I – ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el anexo I.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en

el anexo I, y comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 67 de la LCSP, o en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.d) y e), y 9.2.1.2.a), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) En el anexo III podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206 f) de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a una regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de

certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del órgano de contratación, indicada en el anexo I del presente pliego.

II – ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento negociado, con o sin publicidad, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 154 y 158 de la LCSP. El supuesto concreto se especificará en el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

En el citado anexo se indicará la forma de tramitación del expediente.

En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 162.1 de la LCSP.

En el anexo VII-A se determinarán los aspectos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

En el procedimiento negociado con publicidad el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En el procedimiento negociado en que no sea necesario publicar anuncios de licitación la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. En su caso, se especificará en el anexo I.

9. Presentación de las proposiciones solicitudes.

Cuando se acuda al procedimiento negociado por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 161.1 de la LCSP el órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales así como en su perfil de contratante.

En los contratos cuyo valor estimado sea superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros, la publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación sustituirá a la que debe efectuarse en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En los restantes supuestos no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia de al menos tres empresas capacitadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, así como, en su caso, las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en la invitación o en el anuncio.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición o solicitud de participación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición o solicitud de participación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

a) En aquellos casos en que el contrato de servicio se adjudique mediante procedimiento negociado con publicidad, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, solicitud de participación acompañada del sobre señalado con el número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

El órgano de contratación o en su caso la Mesa, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, en el sobre nº 2, firmado y cerrado, dentro del plazo que se señale en la propia invitación. Dicha invitación contendrá indicación del lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

b) En aquellos casos en que el contrato de servicio se adjudique mediante procedimiento negociado sin publicidad, los licitadores presentarán la documentación comprendida en los sobres nº 1 y nº 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten, en su caso, la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En función de lo establecido en el art. 72 de la LCSP, la aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acompañada de una declaración expresa responsable emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, acreditará frente a todos los órganos de contratación del Sector Público, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y calificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Córdoba.

3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4. En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 de la LCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.6.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no constituye la garantía definitiva, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. Así mismo, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el artículo 140.3 de la LCSP, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas

españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Córdoba.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Clasificación administrativa.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el anexo I, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al anexo II-B.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 48.4 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el anexo I, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1.d) del presente pliego.

Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II-A por el órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

f) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Declaraciones responsables.

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo II-B.

4. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo II-D, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

h) Dirección de correo electrónico.

El licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

i) Trabajadores con discapacidad

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

j) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

k) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 129.4 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

I) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

II) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo III se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1.d) del presente pliego.
2. Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III por el órgano de contratación.
3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

b) Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 210 de la LCSP.

c) Otros documentos:

Los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cláusula 1.2 y 11)

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de valoración.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo VII-B del presente Pliego:

a) Proposición Económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como anexo V.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones

económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará, en caso de que se constituya, en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación u órgano gestor del contrato, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº2.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación o el órgano que gestione el contrato, junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma o el órgano gestor para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa o el órgano gestor observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación u órgano gestor, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación o el órgano gestor para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Negociación del contrato.

En el anexo VII-A se establecerán los aspectos objeto de negociación.

El órgano de contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VII-B. En dicho anexo se indicará el umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

10.5. Clasificación de las ofertas.

Concluida la fase de negociación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el anexo VII-B, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio

más bajo.

En el anexo VIII podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.1.i).
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.1.i).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

Una vez determinado el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 10.6 del presente pliego.

10.6. Documentación previa a la adjudicación.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, éste deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia la cláusula 10.5, la siguiente documentación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en la

Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 83.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación.

Cualquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

10.7. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplimentar éste el requerimiento, dentro del plazo señalado, para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 10.6 del presente pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor, en el supuesto de procedimiento negociado con publicidad, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El Responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la comunicación previa al responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16. Plazos y penalidades.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

3. El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se substanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

17. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo IX.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

18. Recepción.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el Responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el

anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Universidad de Córdoba tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Universidad de Córdoba, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

20. Modificación del contrato.

Ni el contratista ni el Responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectadas por aquéllas sin abono alguno.

En el supuesto de que se trate de contratos de servicios de mantenimiento, cuando, como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

21. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplica-



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

Servicio de Contratación y Patrimonio

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - Expte.: 54 /2011

ble, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

IV – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCION Y RECURSOS

22. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 310 a 319 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONOCIDO Y ACEPTADO EN SU TOTALIDAD
Córdoba, a 21 de julio de 2011.

| EL GERENTE | EL RECTOR | LA EMPRESA ADJUDICATARIA |
|---------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Fdo.: Antonio J. Cubero Atienza | Fdo.: José Manuel Roldán Nogueras | Fdo.: _____ |

ANEXO I

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

| | |
|---|---------------------|
| Expediente : 54/2010 | Localidad : Córdoba |
| Objeto del contrato: CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (MAIMÓNIDES) | |
| Código CPV: | |

| |
|--|
| Perfil de contratante: Página Web de la Universidad de Córdoba: www.uco.es/gestion/contratacion |
|--|

| | | |
|--|-----------------|--------------------|
| Presupuesto de licitación (IVA excluido) 99,152,54 € | IVA 17.847,46 € | Total 117,000.00 € |
|--|-----------------|--------------------|

En letra: CIENTO DIECISIETE MIL EUROS.

Valor estimado: coincide con el importe total Sí.

Determinación del precio:

- | | | |
|--------------------------------|--------------------------|---|
| - Componentes de la prestación | - Tanto alzado | X |
| - Unidades de ejecución | - Honorarios por tarifas | |
| - Unidades de tiempo | - Sistema mixto | |

Anualidades (IVA incluido):

Anualidad corriente 19.500,00 €

2ª Anualidad 78.000,00 €

3ª Anualidad 19.500,00 €

Revisión del precio: No Resolución de la Universidad de Córdoba de 21 de julio de 2007

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento: No

Penalizaciones en caso de incumplimiento: Las establecidas en el art. 196 LCSP

Forma de pago:

- pago único:
- pagos parciales: X

Programa de trabajo: Sí.

| | | | |
|----------------------------------|----|-----------------------------|---------------------------|
| Financiación con Fondos Europeos | Sí | Tipo de Fondo: Fondos Feder | % de Cofinanciación: 70 % |
|----------------------------------|----|-----------------------------|---------------------------|

Plazo de ejecución:

- Plazo total:
- Plazos parciales: X

| | | |
|------------------------|-----|-------|
| Prórroga del contrato: | Sí: | No: X |
|------------------------|-----|-------|

| | | |
|---------------------------------|-----|-------|
| Sujeto a regulación armonizada: | Sí: | No: X |
|---------------------------------|-----|-------|

| | | |
|--------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| Procedimiento de adjudicación: | Negociado con publicidad: X | Negociado sin publicidad: |
|--------------------------------|-----------------------------|---------------------------|

| | | |
|-----------------------------|------------|------------|
| Tramitación del expediente: | Ordinaria: | Urgente: X |
|-----------------------------|------------|------------|

| |
|--|
| Constitución de Mesa de contratación: Sí |
|--|

| |
|--|
| Posibilidad de variantes o mejoras: Sí |
|--|



Fases sucesivas en la negociación: No

Garantía Provisional: No

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: S/N

| | |
|----------------------|-------------------------------------|
| Garantía definitiva: | 5 % del Presupuesto de adjudicación |
|----------------------|-------------------------------------|

| | |
|--------------------------|----|
| Garantía complementaria: | No |
|--------------------------|----|

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Plazo de garantía: El plazo de ejecución del contrato.

Retención en el precio: S/N

| | | |
|--|-----|-------|
| Único criterio de adjudicación: precio más bajo: | Sí: | No: X |
|--|-----|-------|

Presentación de certificado de asistencia técnica: Sí

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: No

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía la calidad o de gestión medioambiental: No

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: No

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No procede

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Sí

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No

Subcontratación

Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial:

Clasificación del contratista: No se exige

Clasificación de subcontratistas: No se exige

ANEXO II-A

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
2. Se considerará que el licitador posee suficiente solvencia económica y financiera con la presentación de la documentación exigida en el apartado precedente.
3. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

ANEXO II-B

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Lugar, fecha y firma del declarante

ANEXO II-C

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

ANEXO III

SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

SOLVENCIA TÉCNICA

Medios:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 67 de la Ley de Contratos del Sector Público:

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Criterios de selección:

La empresa deberá acreditar haber realizado al menos 1 servicio en los últimos tres años cuyo importe y objeto sea similar al de la presente licitación

Otros requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: SI
 - Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: SI
- En caso afirmativo señalar si:
- Constituye obligación esencial a efectos del art. 206 f) LCSP: SI
 - Penalidades en caso de incumplimiento: SI

ANEXO IV

SOBRE 2 –DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS QUE VAN A SER OBJETO DE VALORACIÓN.

La que se indica en el apartado 12.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANEXO V

SOBRE 2 – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
con Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1):

Expediente:

Título:

Localidad:

Se comprometo, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

- Desglosar precios unitarios por tipo y número de ensayos y controles de ejecución siguiendo el mismo orden y contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Desglosar importes:
 - Control de materiales
 - Control de ejecución
 - Pruebas finales

Lugar, fecha y firma del proponente

(1) Expresar denominación y número de expediente

(2) Propio o de la empresa que representa.

(3) Expresar el importe en letra y número.

ANEXO VI

VARIANTES O MEJORAS

Según lo establecido en el cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANEXO VII-A

ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

NO SE ESTABLECEN

ANEXO VII-B

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Los que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No se establecen

ANEXO VIII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- Se consideran incursas en baja temeraria todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 7 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Cuando se presente un único licitador, se considerará incursos en baja temeraria si su oferta económica es inferior al 7 % del presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP.

ANEXO IX

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

NO PROCEDE

ANEXO X
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR

1.1.- ANTECEDENTES

El objeto del presente Plan de Control de Calidad es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán la contratación del Control de Calidad de la obra DE EJECUCIÓN DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (MAIMÓNIDES).

Dicha obra ha sido adjudicada por un importe de 11,812.565,78 € (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

El alcance de los trabajos de asistencia técnica, contenidos en este documento es la colaboración con la Dirección de Obra para el Control de Calidad de la obra, para garantizar:

- El cumplimiento de los objetivos fijados en el proyecto de la obra.
- El conocimiento cualitativo tanto del estado final de las mismas como de cualquier situación intermedia.
- La sujeción a los parámetros de calidad fijados en los documentos correspondientes.
- El asesoramiento acerca de los sistemas o acciones a realizar para optimizar el desarrollo de las obras y su funcionalidad final.
- La implementación y seguimiento de aquellas medidas que se adopten en orden a la consecución de los objetivos que se pudieran fijar.

Se persigue con el presente plan de control:

- g) Garantizar la idoneidad y conformidad de los proyectos de las obras a acometer mediante la realización de estudios previos y trabajos de supervisión final de los mismos.
- h) Poner a disposición de la Dirección Facultativa de las obras unos medios materiales y humanos que coadyuven a pie de obra al control de la citada obra.
- i) Proponer soluciones a los problemas técnicos que se puedan presentar a lo largo de la obra.

También es objeto del presente plan de control recoger todas las labores necesarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en los respectivos Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto de ejecución de la obra en lo referente a la calidad de los materiales y la ejecución de las diferentes unidades de obra.

Para ello, la empresa de control, propondrá la realización y se responsabilizará del análisis de todos los ensayos y controles que se estimen necesarios para asegurar la calidad de la obra en todos sus aspectos, así como de su seguimiento, interpretación e informe al Director.

1.2.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS DE CONTROL

Las empresas deberán aportar en el sobre 1, carpeta 2 acreditación autonómica de Control de Calidad de la construcción e inscripción en el Registro de entidades de Control de Calidad de la construcción. Asimismo deberán presentar en el citado sobre 1 carpeta 2, declaración responsable según Decreto 67/2011 por el que se regula el Control de Calidad de la construcción y obra pública.

2.- OBJETO DEL PLAN DEL CONTROL

El objeto del presente plan es describir los trabajos a desarrollar para el Control Técnico de Calidad de la obra DE EJECUCIÓN DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (MAIMÓNIDES), el cual abarcará comprobaciones, ensayos de materiales y pruebas necesarias para asegurar que la calidad de la obra se ajustan a las especificaciones de Proyecto y Normativas vigentes.

2.1.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

2.1. Programa específico de cada obra.

Formando parte de la Documentación Técnica solicitada en este Pliego, la empresa licitadora presentará el programa de control con descripción y número de controles, ensayos de materiales y número de visitas propuestos por la empresa para la ejecución del contrato y siguiendo el mismo orden que el establecido en el presente Pliego.

2.2. Informes mensuales durante la ejecución de obras.

2.2.1. De la obra en ejecución se remitirá un informe mensual con detalle del programa de control realizado tanto de ensayos de

materiales y control de ejecución con un apartado especial de observaciones donde se indique expresamente, los ensayos con resultado negativo o las deficiencias detectadas en la ejecución a juicio de la EMPRESA DE CONTROL. De estos informes se remitirá un ejemplar a la Universidad de Córdoba y a la Dirección Facultativa.

Los informe mensuales contendrán un apartado final donde se incluyan todas las incidencias a resolver, documentación solicitada y pendiente de aportar por la Contrata, reservas técnicas o cualquier otro aspecto relacionado con la calidad de la obra pendiente de concretar.

En este resumen final se detallará lo siguiente:

- 1.- Referencia a deficiencias denunciadas en informe anteriores, no subsanadas.
- 2.- Resumen de deficiencias denunciadas en el propio informe con especial referencia a las unidades de obra que se encuentren en Reserva Técnica.
- 3.- Trimestralmente se acompañará al Informe Mensual correspondiente un cuadro justificativo del cumplimiento del Programa de Control, con expresa indicación de número de ensayos, toma de muestras y números de controles de ejecución, referenciados a las unidades de obra y sus lotes de control correspondientes, según establece el programa.
 - 2.2.2. Los ensayos con resultado negativo, así como informes sobre una deficiencia o error en la ejecución serán transmitidos mediante FAX, inmediatamente al conocimiento de los mismos por la EMPRESA DE CONTROL a la Dirección Facultativa y a la Universidad de Córdoba.
 - 2.2.3. En los casos en que la Dirección Facultativa solicite la información inmediata de determinados ensayos, les será remitido el resultado de los ensayos requeridos, seguidamente al conocimiento de los mismos.
 - 2.2.4. Los informes mensuales y cualquiera que se realice del control de ejecución de obras e instalaciones Recepción Provisional y Recepción Definitiva, se expedirán suscritos por el/los Técnicos que lo han realizado y por el Coordinador responsable de dicha misión que figura en el Grupo II del organigrama presentado. El resultado de los ensayos de materiales vendrá suscrito por el Laboratorio acreditado que lo ejecute en la forma reglamentariamente establecida.
 - 2.2.5. Reserva Técnica. Tendrán esta calificación aquellas deficiencias detectadas tanto en la calidad de materiales como en la ejecución, que en caso de no ser corregidas produzcan especiales situaciones de riesgo de futuras patologías.

La Empresa de Control significará con dicha denominación en los respectivos informes, aquellas circunstancias que, según su criterio, se encuentran en tal situación.

Dada la intención preventiva de la misión de control, la Empresa cuidará especialmente de establecer los oportunos controles de materiales y de ejecución, así como las pruebas sobre obra ejecutada, durante el inicio de la unidad de obra correspondiente, o solicitando la ejecución de una muestra previa, de forma que se eviten situaciones de reserva técnica sobre unidades totalmente ejecutadas, de manera que la subsanación o reparación de la misma suponga la destrucción total o parcial de la propia unidad o de otra de la que son soporte.

Las advertencias de Reserva Técnica se mantendrán en los sucesivos informes hasta que no se realice por la Empresa Constructora o se justifique expresamente por la Dirección Facultativa la subsanación de la misma.

La denuncia de Reserva Técnica se realizará mediante fax a la Dirección Facultativa y a la Universidad de Córdoba inmediatamente al conocimiento de la constancia de la misma.

2.3. Informe de la Recepción.

Previo el acta de Recepción de las obras, la EMPRESA DE CONTROL elaborará un informe detallado de cada unidad y zonas, donde consten las anomalías, defectos funcionales e imperfecciones en acabados, susceptibles o no de subsanar, detectadas en cada unidad.

En el acta de Recepción, la EMPRESA DE CONTROL entregará certificación del cumplimiento total del programa de control durante la ejecución de la obra, indicando, si es el caso, los resultados negativos no subsanados, así como las reservas técnicas que crea oportunas sobre la ejecución de algunas/s unidad/es de obras ejecutadas incorrectamente según su criterio.

La indicación de Resultados Negativos así como las Reservas Técnicas exoneran de las responsabilidades de la EMPRESA DE CONTROL, siempre que las mismas se hayan hecho anteriormente durante la ejecución de la obra.

2.4. Asistencia Técnica durante el período de garantía.

Durante el período de garantía, la Universidad de Córdoba podrá solicitar el informe y asesoramiento de la EMPRESA DE CONTROL sobre cualquier defecto, patología o disfuncionalidad producido en la construcción durante dicho periodo sin que ello suponga cargo alguno fuera del precio pactado.

2.5. Informe previo a la devolución de la Garantía.

Antes de la devolución de la garantía definitiva a la empresa constructora, la EMPRESA DE CONTROL presentará informe sobre las reparaciones efectuadas durante el período de garantía, si las hubiere, indicando el resultado de las mismas, así como el actual estado de la construcción en general, precisando aquellos aspectos o consideraciones a tener en cuenta para poder efectuar la devolución de la garantía.

3.- ÁMBITO DEL PLAN DEL CONTROL

El programa de actuaciones se extiende a los siguientes apartados:

- I. Revisión técnica de la cimentación y estructura del proyecto.
- II. Control documental de materiales.
- III. Control y ensayos de materiales.
- IV. Control de ejecución.
- V. Control final de obra.
- VI. Control de Mantenimiento.

El presente plan de control que se detalla a continuación es de carácter general, quedando limitado por las decisiones tomadas por la Dirección Facultativa y Propiedad, por el desarrollo propio de los trabajos y las posibles modificaciones que se produzcan.

El alcance de los trabajos de Control de Calidad contenidos en el presente documento es la colaboración con la Dirección Facultativa y Propiedad para garantizar:

- El cumplimiento de los objetivos fijados en el Proyecto.
- El conocimiento cualitativo tanto del estado final de las mismas como de cualquier situación intermedia.
- La sujeción a los parámetros de calidad fijados en los documentos correspondientes.
- El asesoramiento acerca de los sistemas o acciones a realizar para optimizar el desarrollo de las obras y su funcionalidad final.
- La implantación y seguimiento de aquellas medidas que se adapten en orden a la consecución de los objetivos que se pudieran fijar. Los trabajos a desarrollar indicados anteriormente se detallan en apartados posteriores.

4.- ABONO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONTRATO

El gasto de los ensayos, controles, pruebas y análisis se abonarán a la empresa de control de la siguiente forma:

- Un 85% del importe del contrato a la presentación de las correspondientes facturas por los controles efectuados durante la ejecución de las obras.
- Un 5% a la presentación del informe final previo a la devolución de la garantía definitiva de las obras.
- Un 10% a la presentación de los informes de seguimiento del contrato de mantenimiento que serán abonados proporcionalmente al número de años ofertado por la empresa de control según lo establecido en la cláusula 12.1 del presente Pliego.

5.- PLAN DE CONTROL

El Plan de Control se estructurará de la siguiente forma:

- Ensayos de materiales, simples o compuestos, sujeto a normas de obligado cumplimiento, que se consideran incluidos en el precio unitario correspondiente.
- Ensayos comprendidos en el presupuesto de la obra que se consideran incluidos en el capítulo de gastos generales, a aplicar por tanto sobre el presupuesto de ejecución material.

El Control de Calidad de las obras incluye:

- El control de recepción de productos. (Art. 7.2 C.T.E.).
- Ensayos de materiales (CTE).
- El control de la ejecución. (Art. 7.3 C.T.E.).
- El control de la obra terminada. (Art. 7.4 C.T.E.).

Para ello:

- La persona responsable de la Dirección de la Ejecución de la Obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.
- La empresa constructora recabará de los suministradores de productos y facilitará al Personal Técnico encargado del Control de Calidad la documentación de los productos anteriormente señalada y las garantías correspondientes cuando proceda. Éste verificará el correcto cumplimiento de la normativa de cada material a emplear. Esta información se deberá aportar con suficiente antelación para poder realizar las comprobaciones y siempre antes de su elección por la Dirección Facultativa.
- La documentación de calidad preparada por la empresa constructora sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara la persona responsable de la Dirección de la Ejecución de la Obra, como parte del Control de Calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será depositada por la persona responsable de la Dirección de la Ejecución de la Obra en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

La empresa de control deberá presentar propuesta de Plan de Control de Calidad con inclusión de todos los ensayos a realizar y sus precios unitarios, descripción de los procedimientos para realización de ensayos y ensayos alternativos en caso de muestras no aceptables, informes, etc. Este Plan deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa.

Este plan estará integrado por los capítulos que a continuación se desarrollan:

5.1.- CONTROL DE MATERIALES

La empresa constructora deberá facilitar al Personal Técnico encargado del Control de Calidad la documentación de los productos y materiales empleados en obra y las garantías correspondientes cuando proceda. Éste verificará el correcto cumplimiento de la normativa de cada material a emplear.

Este apartado contempla los ensayos y determinaciones a realizar a los materiales aprobados por la Dirección Facultativa. Las empresas suministradoras presentarán previamente los Documentos de Idoneidad, Sello de Calidad o Ensayos de los materiales para su elección. Analizados los datos que han sido facilitados se propone el siguiente plan de control de materiales:

5.1.1.- CONTROL DE MATERIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

4. Movimiento de Tierras.
 - Se tomarán muestras de cada material diferente a emplear como relleno o mejora y también el fondo de excavación.
 - Sobre dichos materiales se realizan en laboratorio los siguientes ensayos para poder identificar el material:
 - (4) Granulometría
 - (5) Límites de Atterberg
 - (6) Próctor modificado
 - (7) Equivalente de arena
 - (8) Desgaste de Los Ángeles
 - (9) Índice de lajas
 - (10) Caras de fractura
 - Se determinará la humedad y densidad in situ mediante el método de isótopos radiactivos.
5. Control del hormigón preamasado en central.
 - Para comprobar a lo largo de la obra que la resistencia característica del hormigón es igual o superior a la del proyecto, se seguirá un control estadístico según la Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08.
 - Se realizará visita a las soleras de hormigón ejecutadas para realizar ensayos de resbaladidad in situ de la superficie.
6. Control de armaduras.

Para fijar el control de armaduras distinguiremos entre barras y mallazos según la Instrucción EHE-08.

Barras corrugadas

Considerando que los aceros empleados estén certificados, para un control a nivel normal se procederá de la forma siguiente:

- a) Se realizarán por cada 40 Tm. del total del acero 1 lote (2 barras por muestra), los ensayos indicados a continuación (control a nivel normal), considerando que los aceros poseen sello de calidad certificado.

Características geométricas: sección equivalente, diámetro equivalente, desviación de la masa. UNE 36068/00.
Doblado-desdoblado y doblado simple a 180°. UNE 36068/00.

Sección equivalente.

Características geométricas. UNE 36068/94.

Doblado desdoblado. UNE 36068/94.

Ensayo de tracción determinando: Límite elástico, tensión de rotura y alargamiento: UNE 7474-1/92, UNE 7474-1/92 ERR, UNE 7474-2/92, UNE 7474-3/95 y UNE 36068/94.

Ensayo de tracción determinando: límite elástico, tensión de rotura y alargamiento. UNE 36068/00 Se estiman se estiman 5 diámetros.

Mallazos

Se realizarán ensayos por cada diámetro principal empleado, considerado que los aceros empleados estén en posesión del sello CIETSID.

La documentación de procedencia y calidad debe ser facilitada por la empresa constructora.

- Características geométricas. UNE 36068/00.
- Ensayo a tracción y límite elástico. UNE 36068/00.
- Ensayo de despegue de nudo. UNE 36068/00.

7. Estructura metálica.

- Se efectuará el control de ejecución de las soldaduras realizadas en la obra mediante líquidos penetrantes y técnicas ultrasónicas. Para esta misión de control se facilitarán los medios auxiliares para el acceso a los puntos de inspección.
- Se informará en todo momento del resultado de las inspecciones para facilitar la toma de decisiones acerca de la aceptación o rechazo de las distintas unidades de obra sometidas a inspección.
- Se realizarán el control de la estructura metálica, para lo cual se realizará la inspección de soldaduras por líquidos penetrantes, según UNE 14612. El control se desarrollará por personal técnico especialista. Se estima 1 ensayo cada 20 Tm.
- Se realizarán visitas para determinar in-situ los espesores de la pintura ignífuga aplicada.
- Se realizarán visitas para determinar in-situ los espesores del recubrimiento ignífugo aplicado.
- Se realizarán visitas para determinar in-situ la adherencia de la pintura ignífuga aplicada.

8. Albañilería.

Ladrillos

Durante el desarrollo de la obra se recogerá una muestra de:

- Ladrillo perforado cara vista.
- Ladrillo perforado.

Para la realización de los siguientes ensayos:

- Tol. dimensional, forma y aspecto. UNE 67030/85, 67030/86 Err.
- Eflorescencia. UNE 67029/95 EX.
- Succión. UNE-EN-772-11/2001.
- Nódulos de cal. UNE 67039/93 EX.
- Resistencia a compresión (Caso del perforado).
- Absorción.

5.1.2.- CONTROL DE MATERIALES DE NO OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Los materiales a muestrear y ensayos a realizar serán los siguientes:

1. Solado.

Se efectuarán muestreos, realizando los siguientes ensayos:

- * Desgaste por rozamiento UNE 127005.
- * Absorción de agua UNE 67099.
- * Impacto UNE 127007.
- * Dilatación potencial UNE 67103.
- * Resbaladicidad



2. Alicatados.
Se efectuarán muestreos realizando los siguientes ensayos:
 - * Absorción al agua UNE 67099.
 - * Succión UNE 67031.
 - * Dilatación potencial UNE 67103.
 - * Adherencia al soporte

3. Aluminio lacado.
Se efectuarán muestreos realizando los siguientes ensayos:
 - * Espesor de lacado UNE 48265.

4. Lámina impermeabilizante.
Se efectuarán muestreos realizando los siguientes ensayos:
 - * Espesor UNE 93221.
 - * Plegabilidad a bajas temperaturas UNE 53358.
 - * Resistencia a tracción y a alargamiento UNE 53358.
 - * Resistencia al desgarro UNE 53358.
 - * Comportamiento al calor UNE 53358.

5. Placas de cartón-yeso.
Se tomarán muestras de las placas de cartón-yeso a emplear en obra, para determinar:
 - * Características dimensionales.
 - * Masa por unidad de superficie.
 - * Resistencia a flexión.
 - * Humedad.
 - * Resistencia al impacto.

6. Baldosas de terrazo y/o piedra natural.
Se realizarán controles que constarán de los siguientes ensayos:
 - * Características Geométricas.
 - * Absorción de agua.
 - * Resistencia a Flexión.
 - * Desgaste por rozamiento.
 - * Resistencia al choque.
 - * Índice de resbaladidad en laboratorio.

7. Yeso.
Se realizarán visitas a obra para comprobar la dureza Shore una vez transcurridos 28 días.

8. Pinturas.
Se tomarán muestras, durante la obra para realizar los siguientes ensayos:
 - * Tiempo de secado.
 - * Determinación del poder cubriente.
 - * Densidad.
 - * Viscosidad.
 - * Composición.
 - * Índice de descuelgue.
 - * Lavabilidad.Adherencia al soporte (visita con 5 determinaciones).

9. Aislamientos-Poliuretano proyectado.
 - * Se tomarán muestras del material para determinar su densidad.
 - * Se realizarán visitas a obra para determinar in situ el espesor de la capa aplicada.

10. Carpintería Metálica.
Se tomarán muestras y se determinará:
 - * Características del perfil.
 - * Espesor de lacado o recubrimiento anódico.

11. Material de instalaciones.
Tubos de PVC

Se tomarán muestras en la obra para determinar:

- * Características geométricas.
- * Densidad.
- * Contenido en PVC.
- * Tracción y alargamiento en rotura.
- * Resistencia al calor.
- * Aplastamiento.
- * Ensayo Vicat.

Tubos de cobre

Se tomarán muestras en la obra para determinar:

- * Características geométricas.
- * Aborcadado.
- * Tracción y alargamiento en rotura.
- * Aplastamiento.

Tubos de polietileno/polipropileno

Se tomarán muestras en la obra para determinar:

- * Características geométricas.
- * Espesor.

12. Material de urbanización (en caso de existir).

Adoquines

Se tomarán muestras en la obra para determinar:

- * Resistencia mecánica.
- * Absorción.
- * Características geométricas.
- * Desgaste.

Bordillos de hormigón

Se tomarán muestras en la obra para determinar:

- * Absorción de agua.
- * Resistencia flexión.
- * Características geométricas.
- * Desgaste.

Mezcla bituminosa en caliente

Se tomarán muestras en la obra para determinar:

- * Contenido de ligante.
- * Fabricación de 3 probetas Marshall: densidad, estabilidad y deformación.
- * Granulometría de los áridos extraídos.

5.2.- CONTROL DE EJECUCIÓN

En este apartado se considerarán los siguientes aspectos fundamentales:

1. Investigación de tipo adecuado de hormigones.
2. Control y calidad de los materiales y de la obra.
3. Control de ejecución del hormigón.
4. Control de ejecución de las excavaciones.
5. Control de ejecución de todos los movimientos de tierra (excavaciones, rellenos, compactación, etc.).
6. Control de ejecución de la estructura, incluyendo comprobaciones precisas de los cálculos.
7. Control de recepción y puesta en obra de todos los materiales e instalaciones, en lo relativo a la calidad exigible y cumplimiento de normativas vigentes y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.
8. Toma de muestras, prueba y ensayos.

Mensualmente se redactarán partes e informes sobre la marcha y calidad de los trabajos, así como adecuación al programa de trabajo aprobado, incluyendo gráficos y estadísticas, así como resultados de las pruebas y ensayos y documentación fotográfica.

Como norma general, los ensayos y comprobación de la calidad de los materiales se realizará siguiendo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Construcción.

El equipo de personal adscrito a la obra realizará el control de la/s instalación/es y las medidas que sean necesarias, de acuerdo con la Propiedad, realizando, si aún no está suficientemente desarrollado, un esquema de las medidas a recoger, indicando su periodicidad, así como confeccionando los gráficos necesarios para el adecuado control, siguiendo siempre las directrices marcadas por

la Propiedad.

Geotécnia

Se plantea tanto, en materiales como en ejecución al menos un control normal de la estructura según los criterios establecidos en las instrucciones EHE (o la normativa actual en vigor) Y EMV-102, 103 Y 104. Queda supeditado a compromiso de la empresa constructora como mejora a este Pliego de Prescripciones Técnicas la realización de un control a nivel intenso (tres inspecciones por cada lote en los que se haya dividido la obra).

Dado el tipo de cimentación proyectada se incluirán al menos seis ensayos de penetración dinámica, ubicación a decidir por la Dirección Facultativa. Asimismo se exige un control y registro mensual del Nivel Freático en los tubos piezométricos ubicados en los sondeos realizados en los estudios geotécnicos redactados.

Cimentación y Estructura de hormigón

Se deberán realizar todas las comprobaciones recogidas en los artículos 94 a 100 de la EHE-08 y en especial:

1. Comprobación del replanteo.
2. Profundidad alcanzada en las cimentaciones, observando su adecuación a la información geotécnica.
3. Colocación del cimbrado y tiempos de descimbrados.
4. Disposición de encofrados y estados en que se encuentran.
5. Colocación de armadura de soleras y ejecución del hormigonado.
6. Identificación del tipo de forjado.
7. Comprobación de escuadrías y armaduras de pilares.
8. Comprobación de diámetro, recubrimientos, solapos y disposición general de las armaduras (EHE).
9. Inspección de los procesos de vertido, compactación y curado. Juntas de hormigonado y retracción.
10. Tratamiento de juntas de hormigonado y de dilatación.

Estructura metálica (Taller y Obra)

1. Procedimientos de soldeo utilizados.
2. Acopios de materiales de aportación y base.
3. Verificación de la homologación de los procesos de soldadura utilizados y de los soldadores.
4. Tolerancias dimensionales.
5. Inspección de las operaciones de corte.
6. Preparación de juntas de soldar.
7. Inspección visual y mediante líquidos penetrantes de las soldaduras (muestra).
8. Inspección de la fase de pintura y protección.
9. Examen radiográfico o por ultrasonido de 20 soldaduras a tope elegidas aleatoriamente en dos actuaciones distintas (10 soldaduras/actuación).

Albañilería y acabados

A. Control de las especificaciones de proyecto:

Se llevará a cabo un análisis de las especificaciones relativas a las siguientes unidades:

1. Solados.
2. Sistema de impermeabilización.
3. Carpintería exterior.
4. Cerramientos.
5. Tabiquerías.
6. Materiales de juntas.

Comprobando si se ajustan a las prescripciones de las normas NTE o MV correspondientes, tanto en lo referente a los materiales que las integran como a la ejecución.

B. Control de ejecución

Se realizarán los controles necesarios para un correcto seguimiento e inspección de la obra, por personal especializado, llevándose a cabo las siguientes comprobaciones concretas:

1. Comprobación de la disposición de la impermeabilización de cubierta y de los detalles de remate. Identificación de elementos de la misma.

2. Comprobación e identificación del tipo de carpintería interior y exterior empleado. Elementos de fijación a la fábrica, solados de juntas, etc.
3. Comprobación de la constitución de la fábrica de cerramiento y tabiquería y de las características de aislamiento térmico en paredes exteriores, detalles de remate y trabazón entre sí y a ala estructura de los elementos prefabricados.
4. Identificación de los tipos de solado y de sus condiciones de colocación. Inspección de alicatados.
5. Inspección general de calidad de acabados superficiales (guarnecidos, enfoscados, pinturas y suelos).
6. Inspección de sellado de juntas.

Instalaciones

1. Instalación de electricidad:

- * Definición de ubicación y características de los puntos de consumo.
- * Alumbrado, cargas específicas y fuerza de usos varios.
- * Previsión de potencias acorde con el funcionamiento del edificio. Coeficientes de simultaneidad.
- * Secciones de conductores, densidad de corriente y caídas de tensión.
- * Características y dimensiones de canalizaciones.
- * Cuadros general y parciales.
- * Protecciones de circuitos.
- * Protecciones contra contactos indirectos.
- * Alumbrado de emergencia y señalización.
- * Red de puesta a tierra.
- * Selección de centro de transformación. Características.
- * Selección de grupo electrógeno. Características.
- * Sistema de alimentación ininterrumpida.

2. Instalaciones de Climatización, Aire Acondicionado, Calefacción y Depuración:

Se comprobará el cumplimiento del RITE, comprobando entre otros, los siguientes puntos:

- * Definición y justificación de los coeficientes de transmisión.
- * Hipótesis de partida acordes con el uso y características del edificio.
- * Temperatura, infiltraciones, mayoraciones, ocupación, cargas internas, etc.
- * Potencias instaladas en radiadores.
- * Potencias instalada en climatizadores.
- * Potencias instaladas en fan-coils.
- * Selección de calderas.
- * Selección de unidades de enfriamiento de agua.
- * Diámetros de tuberías. Aislamientos.
- * Dimensionamiento de redes de distribución de aire.
- * Sección de elementos terminales de impulsión y retorno de aire.
- * Selección de bombas de circulación.
- * Capacidad del vaso de expansión.
- * Sistemas de regulación adecuados al funcionamiento de la instalación.
- * Esquemas de principio.
- * Tratamiento de espacios.
- * Registros para mantenimiento y control de instalaciones y equipos.

3. Instalación de Fontanería:

- * Gastos unitarios. Simultaneidad.
- * Diámetros de tuberías. Velocidades.
- * Producción y distribución de A.C.S.
- * Selección de grupo de presión.
- * Compatibilidad entre materiales de tuberías.
- * Protección contra la corrosión.

4. Instalación de Saneamiento:

- * Gastos unitarios.
- * Red de desagües.

- * Red vertical. Bajantes fecales y pluviales.
- * Ventilaciones.
- * Red horizontal. Tubos. Arquetas.
- * Sistemas de bombeo.

5. Instalación de Protección Contra Incendios:

Se comprobará el cumplimiento del proyecto y la ejecución del mismo a la normativa en materia de protección contra incendios en los edificios CT-DB-SI, entre otros puntos se prestará atención a:

- * Clasificación del edificio.
- * Instalación de detección y de alarma. Central de incendios.
- * Instalación de bocas de Incendio Equipadas.
- * Diámetros de tuberías.
- * Selección de grupo de presión.
- * Extintores portátiles.
- * Sistema de extinción automática.
- * Otros sistemas de extinción.

6. Otras Instalaciones:

Para el resto de instalaciones que integren el proyecto, se deberá revisar tanto a nivel de proyecto, como a nivel de recepción de equipos y componentes, como a nivel de ejecución y puesta en funcionamiento la normativa que esté en vigor que le sea de aplicación.

5.3.- PRUEBAS FINALES DE FUNCIONAMIENTO

Una vez finalizado el montaje de las distintas instalaciones se efectuará una supervisión general de las pruebas finales de funcionamiento que deberán realizarse por las propias empresas subcontratistas, de acuerdo con las indicaciones y supervisión de la empresa de control que deberá disponer de los aparatos de medida necesarios. Estas pruebas se efectuarán del 100% de las instalaciones ejecutadas conteniendo las comprobaciones indicadas en el presente pliego, completadas y desarrolladas en la propuesta presentada por la empresa. En concreto, las comprobaciones que se plantean son las siguientes:

1. Electricidad:
 1. Medidas de las resistencias de puesta a tierra, en todas las tomas independientes existentes.
 2. Medidas de las resistencias de aislamiento en la totalidad de circuitos inferiores.
 3. Establecimiento de las caídas de tensión en un número significativo de circuitos (mínimo 3 medidas).
 4. Comprobación del equilibrado de cargas.
 5. Comprobación de la continuidad del circuito de protección.
 6. Comprobación del funcionamiento general del alumbrado de emergencia.
 7. Medida del factor de potencia.
 8. Establecimiento de las condiciones de funcionamiento de grupo electrógeno y comprobación del sistema de conmutación de redes.
2. Calefacción y Aire Acondicionado:
 1. Establecimiento de rendimiento de la combustión y de potencias en calderas.
 2. Establecimiento de las condiciones de funcionamiento de las unidades de enfriamiento de agua.
 3. Comprobación del funcionamiento de las unidades de tratamiento de aire y fan-colis. Establecimiento de caudales de aire.
 4. Comprobación de las condiciones de funcionamiento de bombas de circulación.
 5. Comprobación del equilibrado de caudales de aire en las redes de conductos.
 6. Comprobación del equilibrado termohidráulico de la instalación des distribución de agua caliente y enfriada.
 7. Medida de los caudales de aire de ventilación.
 8. Comprobación de funcionamiento de los sistemas de regulación.
 9. Ensayo de estanqueidad en las redes de tuberías.
3. Fontanería y Saneamiento:
 1. Prueba de estanqueidad.
 2. Ensayo de vertido.
 3. Establecimiento de las condiciones de funcionamiento del grupo de presión y del bombeo de aguas residuales.
 4. Prueba de evacuación general.
4. Contra Incendios:

1. Comprobación del funcionamiento de detectores y pulsadores de alarma.
2. Comprobación del funcionamiento de la central de control de incendios.
3. Establecimiento de las condiciones de funcionamiento del grupo de presión.
4. Establecimiento de los caudales de agua y presiones en la red de bocas de incendio.
5. Verificación del funcionamiento del sistema de extinción automática.

6.- MEJORAS

Las empresas podrán proponer dentro de este apartado los ensayos, controles de ejecución y las pruebas finales que complementen los contenidos en el presente pliego teniendo en cuenta las características particulares de las obras . Dichas mejoras no tendrán repercusión económica.

7.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Universidad de Córdoba nombrará una persona responsable para la Dirección de los trabajos y sus funciones serán genéricamente, la de dirección, coordinación y seguimiento del programa de control. Será imprescindible el VºBº de la misma en cada factura que emita la empresa de control, para proceder al cobro de la misma.

8.- RELACIONES ENTRE LA EMPRESA CONSULTORA Y LA ADMINISTRACIÓN

8.1.- RELACIONES CON CONSTRUCTORA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

8.1.1. La EMPRESA DE CONTROL podrá recabar, de la Constructora y dirección Facultativa, cuantos datos precise para el ejercicio de su misión.

Salvo el requerimiento de información, toma de muestras y mediciones, la EMPRESA DE CONTROL se abstendrá de efectuar indicaciones u observaciones al personal de la Empresa Constructora. Cualquier orden u observación se realizará, en todo caso, a través de la Dirección Facultativa, si está lo estima oportuno.

La Dirección Facultativa no está obligada al cumplimiento de las directrices que pretendiere imponer la EMPRESA DE CONTROL en la ejecución de ciertos trabajos, valoración de condiciones de cálculo, etc., en caso de discrepancias entre las determinaciones de la Dirección Facultativa y las indicaciones o propuestas de la EMPRESA DE CONTROL, está hará constancia por escrito de tales discrepancias ante la Universidad de Córdoba y la Dirección Facultativa.

La EMPRESA DE CONTROL podrá solicitar cuantas reuniones o entrevistas estime conveniente con la Dirección Facultativa, sometiéndose al lugar y fecha que esta última razonablemente proponga, dando cuenta a la Universidad de Córdoba para su asistencia a las mismas, si así lo estima oportuno. Asimismo la EMPRESA DE CONTROL queda obligada a asistir a cuantas reuniones sean convocadas por la Universidad de Córdoba o la Dirección Facultativa.

Los informes que recojan las incidencias detectadas por la empresa de Control de Calidad serán remitidos a la empresa constructora a efectos de su subsanación, extremo éste que será recogido en el siguiente informe que emita la empresa de Control de Calidad. Una vez realizada esta subsanación la empresa informará a la Dirección de la obra y a la empresa de control para que se proceda a la realización de un nuevo ensayo. En el caso de que éste siga siendo negativo los gastos generados por el mismo serán por cuenta de la empresa así como los sucesivos que se generen en el caso de persistir el informe negativo. Además serán de su cuenta los gastos que se ocasionen por la puesta a disposición de la Universidad de Córdoba o de la empresa de Control de Calidad, de cuantos medios materiales o humanos se precisen para los controles o ensayos.

8.1.2. El consultor realizará informe de supervisión del Proyecto de cimentación y estructura de la obra a realizar, dando cuenta a la Administración antes del comienzo de las obras emitiendo el informe correspondiente.

El consultor dará cuenta a la Administración de la labor realizada por la empresa contratista, mediante informes mensuales, donde se indiquen de forma clara y concisa el desarrollo y marcha de los trabajos y las propuestas que quepan formular para su mejor fin. También se realizarán informes finales resumen de las actividades más importantes.

La empresa consultora establecerá, de acuerdo con la Propiedad y la Dirección, un archivo que contendrá los resultados de todas las actuaciones e informes que se realicen, así como una adecuada información fotográfica del desarrollo de la obra.

Como consecuencia de la integración del equipo en la Dirección de la Obra, el contacto con ésta no supondrá ningún

aplazamiento, y será permanentemente, haciendo las observaciones que estimen precisas, atendiendo a cuantas consultas puedan hacerse o provocándolas a propia iniciativa.

8.1.3. La empresa consultora deberá abstenerse de dar órdenes directas a la empresa contratista, debiendo canalizarlas siempre a través de la Administración.

La responsabilidad de la empresa consultora se entiende íntegramente en lo que se refiere a la Asistencia Técnica a la Propiedad.

8.1.4. Si la Propiedad observara la inadecuación de cualquiera de las personas que integren el equipo de la empresa consultora, bien porque quede patenten, a su juicio, su falta de competencia, bien porque no se adapte al funcionamiento del equipo, exigirá la sustitución por la persona idónea. La empresa consultora realizará esta sustitución en plazo no superior a una semana.

Cualquier sustitución del personal o alteración de funciones o número, que se produzca a iniciativa de la empresa consultora, deberá ser previamente autorizada por la Administración.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos será el tiempo previsto desde la adjudicación del contrato a la empresa consultora hasta la finalización del control del mantenimiento del inmueble ofertado por la empresa de control. No obstante, si las obras se terminaran después del plazo indicado anteriormente, por prórrogas o cualquier otra causa que se apruebe, el plazo de ejecución de los trabajos de Asistencia Técnica coincidirá con el mismo, prorrogándose automáticamente dicho plazo de ejecución.

10.- DOCUMENTACIÓN DE QUE DISPONDRÁ LA EMPRESA CONSULTORA

La empresa consultora adjudicataria, dispondrá del Proyecto de la Obra, una vez adjudicada la misma. Asimismo, dispondrá de las modificaciones que se produzcan y soluciones adoptadas que se será facilitadas por la Dirección Facultativa.

11.- MEDIOS QUE ADSCRIBIRÁ LA EMPRESA CONSULTORA A LOS TRABAJOS

La EMPRESA DE CONTROL será la única responsable ante la Universidad de Córdoba del cumplimiento del Plan de Control y se habrá de dotar de los medios técnicos y humanos para la realización del mismo.

A tal efecto, la EMPRESA DE CONTROL designará en cada obra una persona técnica con titulación adecuada como responsable de la ejecución y seguimiento del Programa de Control establecido. Deberá adecuarse al ritmo de ejecución de las obras para la realización de tomas de muestras de materiales y solicitar de la empresa constructora, con la antelación suficiente, el suministro de muestras de materiales según el programa previsto, y de forma que no suponga paralizaciones de obra por causa de una mala organización del Programa de Control. La Dirección Facultativa podrá ordenar la realización de ensayos no incluidos en el Programa, así como la supresión de alguno/s contemplado/s en el mismo, los ensayos no incluidos requerirán la valoración previa por la empresa de control, y la aceptación de la Dirección Técnica de las obras.

La EMPRESA DE CONTROL no podrá aducir falta de información por parte de la empresa constructora en caso de incumplimiento del programa. Es obligación de la EMPRESA DE CONTROL organizar las tomas de muestras y controles a través de la propia información conseguida mediante la continuada presencia en obras de la persona técnica responsable del Programa.

La empresa deberá presentar en el sobre 1 carpeta 2 un organigrama del personal previsto por la empresa ofertante para llevar a cabo el Plan de Control y que deberá reunir los requisitos de antigüedad y titulación que se indican en los apartados siguientes.

Se detallará relación nominal indicando titulación y años de experiencia del personal y currículum que la Empresa de Control destinará a cada misión de control de esta obra divididos en grupos como sigue:

GRUPO I.- Personal destinado a las misiones de la revisión técnica de los proyectos (si existe) y asistencia técnica del Programa de Control.

GRUPO II.- Personal destinado a dirigir y ejecutar directamente las misiones de control de materiales, control de ejecución, control geométrico y topográfico y pruebas de servicio para esta obra específica. Identificación, currículum y dedicación de la persona responsable y coordinadora en obra del Programa de control.

En el caso de que por circunstancias organizativas de la empresa de control no sea posible la nominación de algún puesto del

organigrama, se indicara la titulación y experiencia mínima que se requerirá para la adscripción al mismo.

De cada grupo deberá figurar como mínimo un Director/a o Coordinador/a responsable de las respectivas misiones de control.

11.1.- DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROGRAMA

El personal consignado en Grupo I estará disponible para asistir por petición de la Universidad de Córdoba aquellas incidencias o aclaraciones de hechos que por sus especiales características necesiten de una significativa cualificación y atención, tanto en el proceso de supervisión de Proyecto, como ejecución de las obras, entendiéndose por disponibilidad el efectuar la presencia física en el lugar, fecha y hora que la Universidad de Córdoba, razonablemente, proponga para asistir a cualquier consulta técnica relacionada con las labores de control encomendadas.

El personal consignado en el Grupo II será el que esté obligado a ejercer de forma continuada su presencia en obra con la asiduidad necesaria para llevar a cabo el cumplimiento de las misiones de control de materiales, ejecución de obras e instalaciones; y estará obligado a asistir a cuantas reuniones les sean requeridas por la Universidad de Córdoba y la Dirección Facultativa.

Para el desarrollo de los trabajos descritos en el presente Pliego, la empresa consultora aportará los medios que se deriven de los apartados siguientes:

- Personal.
- Locomoción y desplazamiento en obra.
- Instalación.

Personal

El equipo humano responderá a los puestos que se relacionan a continuación:

- * 1 Responsable de Equipo con titulación superior y atribuciones profesionales reconocidas al objeto de este trabajo.
- * 1 Arquitecto Técnico
- * Personal Técnico competente en las distintas instalaciones (a designar por la empresa).

Todo el personal deberá acreditar una experiencia mínima de tres años en trabajos de Control de Calidad. La dedicación del personal deberá estar adecuada al ritmo de la obra. No obstante, si debido a las necesidades de la obra, fuera preciso incrementar alguna persona más, aunque fuera por un período temporal, la empresa consultora pondrá a pie de obra dicho personal, siempre a requerimiento por escrito de la Dirección Facultativa. Del equipo humano puesto a disposición de la obra, cuantas ausencias se produzcan del mismo, se deberá poner en conocimiento de la Dirección Facultativa.

Locomoción y desplazamiento en obra

Si las necesidades de la obra lo requieren, el consultor asegurará el desplazamiento de sus técnicos a la obra, mediante la puesta a su disposición de un vehículo del tipo adecuado para conseguir un óptimo rendimiento del equipo humano dispuesto a pie de obra.

12.- DOCUMENTACIÓN SOLICITADA SOBRE 2

Contendrá la documentación necesaria para que la Mesa de Contratación pueda efectuar la valoración de los criterios establecidos en el apartado siguiente:

12.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Oferta económica con especificación de precios unitarios desglosada por tipo y número de ensayos y controles de ejecución siguiendo el mismo orden y contenido establecido en el Pliego, debiendo especificar el importe asignado a Control de Materiales, Control de ejecución y pruebas finales (máx. 40 puntos). La oferta económica será valorada con la siguiente fórmula
$$\frac{\text{Máximo de puntos x mejor oferta}}{\text{Oferta considerada}}$$
- Propuesta de programa de control con descripción y número de controles, ensayos de materiales y número de visitas propuestos por la empresa para la ejecución del contrato y siguiendo el mismo orden y contenido que el establecido en el presente Pliego (máx.20 puntos).
- Seguimiento de labores de mantenimiento de la empresa contratista. Teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria de las obras ha ofertado un plazo de 5 años de mantenimiento, se valorará el seguimiento que la empresa de control realice de dichas labores de mantenimiento mediante la emisión de informes trimestrales (máx. 15 puntos).

- Tiempo de dedicación a emplear por el equipo técnico asignado al Control de Calidad de las obras por los diferentes miembros del equipo técnico con presencia en obra (máx. 10 puntos).
- Propuesta de Mejoras según lo indicado en la cláusula 6 del presente pliego (máx. 10 puntos).
- Reducción de plazos de entrega de informes (máx. 5 puntos).